

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

BOP-A-2024-4441

Mediante el presente se hacen públicas las bases reguladoras del proceso de selección del personal de ejecución del programa de Empleo y Formación convocatoria 2023 "Priego construyendo oportunidades" sobre operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica, mediante el nombramiento de funcionario interino de programa, aprobadas por Junta de Gobierno de Local de esta Corporación con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “PRIEGO CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES” CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD IMAI0108 OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA.

PRIMERA. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 29 de julio de 2023, convocó las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, parcialmente modificada por Orden de 11 de abril de 2022, (BOJA nº 132, de 12 de julio de 2022).

Mediante resolución definitiva de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba, de concesión de subvenciones de 29 de noviembre de 2023, se acordó conceder subvención y aprobar el proyecto y la ejecución para el **Programa de Empleo y Formación “Priego construyendo oportunidades”**, nº **Expediente 14/2023/PE/0008**. Se trata de un programa de formación en alternancia con el empleo que tiene por objeto la consecución de los certificados de profesionalidad de las áreas de albañilería y acabados y de frío y climatización, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional de las siguientes especialidades:

(EOCB0208) OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS. Nivel 1.

(EOCB0108) FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA, enfocado a trabajos de albañilería. Nivel 2.

(IMAI0108) OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA. Nivel 1.



El objeto de las presentes bases es la regulación del **proceso de selección** para el nombramiento de funcionario interino del siguiente personal para la ejecución de los programas:

Descripción del puesto de trabajo	Nº Puestos	Expediente	Duración y Jornada
Docente. (IMAI0108) Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.	1	14/2023/PE/0008 "Priego, construyendo oportunidades"	4 meses. Del 1 de enero al 30 de abril 2025. Jornada completa

SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Excepto la publicación de las bases de la convocatoria que se harán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, las restantes comunicaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (<https://sede.eprinsa.es/priego/tablon-de-edictos>).

TERCERA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.



CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PUESTOS:

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de las titulaciones a las que hace referencia los requisitos específicos contemplados en el siguiente apartado.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día en que se solicite la participación en esta convocatoria pública de empleo y mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento de formalizarse el nombramiento.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Son requisitos específicos para el puesto convocado los especificados en el resuelve undécimo 2º de la resolución de 29 de julio de 2023, antes citada:



1. Para el personal formador:

Formador del Certificado de Profesionalidad (IMAI0108) Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica. (RD 1375/2009, de 28 de agosto, en relación con la disposición transitoria primera del RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional).

Cumplir como mínimo alguno de los siguientes requisitos del RD 1375/2009, de 28 de agosto :

- Ingenierías superior o técnica relacionada con el área formativa del módulo.
- Técnico y Técnico superior de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento.
- Certificado de profesionalidad nivel 2 y 3 de la Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento.

Experiencia profesional mínima de 1 año con acreditación o 3 años sin acreditación.

Para todos los puestos, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en el resuelve segundo de la Resolución, de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía, para impartir certificados profesionales, Grado C será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

- a) Disponer del título de grado universitario, licenciado o licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, o titulación equivalente o, en su caso, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado, así como disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional (antes denominado “Docencia de la formación profesional para el empleo”. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados C, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, una certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.
- b) Pertener a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.
- c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.



En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

En el ámbito territorial de Andalucía y para las acciones formativas aprobadas, financiadas o autorizadas con anterioridad al 1 de enero de 2025 por la Administración de la Junta de Andalucía, la acreditación de la competencia docente para impartir Grados C se podrá acreditar con:

a) Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

c) Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

También se podrá acreditar la competencia docente a través de las especialidades declaradas equivalentes en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan a continuación:

- a) SSCF01AECP Formador (380 horas).
- b) SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas).
- c) SSCF03ACA Docencia (900 horas).
- d) SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas).
- e) DOFF Formador/a ocupacional (380 horas).



QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. **Para ser admitido, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y acompañar la siguiente documentación:**

- Fotocopia del DNI, o documento equivalente en caso de nacionales de la Unión Europea o extranjeros con residencia legal en España.
- Fotocopia del título académico exigido, o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Informe de vida laboral actualizado, acompañado, en su caso, de copia de los contratos de trabajo y/o certificaciones expedidas por la administración o entidad contratante.
- Curriculum vitae actualizado, acompañado, en su caso, de la documentación acreditativa de los méritos alegados, con el mismo orden que se indique en el currículum.
- Documentación acreditativa de los requisitos específicos de cada puesto.

Se podrá requerir en cualquier momento que las personas candidatas presenten los originales de la documentación citada, especialmente antes del nombramiento de las personas que resulten seleccionadas.

Dada la urgencia de la puesta en marcha de los programas, **el plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La presentación de solicitudes se realizará a través de los siguientes medios:

- Preferentemente, a través en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la dirección web <https://sede.priegodecordoba.es/priego/tramites>, seleccionando el trámite “Registro General Telemático”, anexando la documentación. Al adjuntar la documentación se deberá procurar hacerlo por el mismo orden en que aparezca en la solicitud y en el currículum vitae, recomendándose agrupar los documentos en formato pdf en los siguientes documentos únicos “Documentación requisitos”, “Documentación formación” y “Documentación experiencia laboral”.
- Presencialmente: en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana, sita en Plaza de la Constitución, nº. 3, de Priego de Córdoba, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridas las personas aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, otorgando el plazo de tres días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la misma. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los componentes del Tribunal de Selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la prueba de la fase de oposición del procedimiento.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

* Presidente: Funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, de acuerdo a los siguientes criterios de baremación:

FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima 4 puntos):

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Puntuación máxima 3 puntos)

A.1.- Personal formador:

- Se valorará la experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la misma familia y área profesional, valorándose a razón de 0,08 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.
- Se valorará la experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertadas, valorándose a razón de 0,05 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.
- Se valorará la experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,02 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

En todos los casos, la experiencia profesional deberá justificarse, mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de los contratos de trabajo. Si de esta información no se deducen claramente el tipo de funciones desempeñadas, habrá de aportarse una certificación acreditativa de las mismas.

Los períodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán depreciados. En el caso de haber sido prestados a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente a la jornada.

B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (puntuación máxima 1 punto)

B.1.- Personal formador:

Se valorará la formación recibida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertadas, así como la formación pedagógica y didáctica relacionada con la adquisición y desarrollo de competencias docentes, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores.



También será valorable la formación referida a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones específicas, directamente relacionadas con el puesto, como informática, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, protección de datos personales, etc., con una limitación máxima de 0,3 punto, del total de 1 punto de este apartado.

En todos los casos, la formación deberá ser acreditada mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

<u>Duración</u>	<u>Puntuación</u>
Hasta 15 horas	0,03 puntos
De 16 a 30 horas	0,05 puntos
De 31 a 50 horas	0,07 puntos
De 51 a 100 horas	0,10 puntos
De 101 a 200 horas	0,13 puntos
De 201 a 300 horas	0,17 puntos
De más de 300 horas	0,20 puntos

Los cursos de formación sin especificación del número de horas no serán valorados.

Para títulos expedidos con nº de créditos, cada crédito equivale a 25 h.

FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima 6 puntos):

PRUEBA ORAL DE CONOCIMIENTOS: (puntuación máxima 6 puntos)

De conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 61.5 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se realizará a las personas aspirantes una prueba oral para comprobar los conocimientos sobre el Programa de empleo y formación, así como su adecuación al desempeño de las tareas del puesto, que se completará con una exposición sobre su currículum y experiencia profesional en la materia.

El Tribunal formulará a las personas candidatas, en un tiempo máximo de 30 minutos, preguntas relacionadas con las siguientes materias:

- Programas de empleo y formación de la Junta de Andalucía.
- Certificados de profesionalidad que van a ser impartidos en el programa.



La persona candidata deberá explicar a la comisión de selección, en un tiempo máximo de 30 minutos, sus conocimientos sobre el programa y los certificados de profesionalidad a impartir, y defender su adecuación al puesto explicando su perfil profesional relacionado con el puesto, tomando como base su currículum vitae. La comisión valorará los siguientes aspectos:

C.2.- Personal formador:

- Disponibilidad, adaptabilidad e idoneidad a la plaza ofertada.
- Conocimientos teóricos y prácticos de los módulos y materia que va impartir y son objeto del contrato.
- Habilidades docentes y conocimiento de metodología didáctica.

Para superar el proceso de selección, será necesario obtener un mínimo de 3 puntos en la prueba oral de conocimientos.

En el conjunto del procedimiento, se podrá **obtener una puntuación total máxima de 10 puntos**. En caso de empate, tendrá preeminencia de mayor a menor la prueba oral, la experiencia profesional y la formación complementaria; si aún persiste se realizará un sorteo.

NOVENA. APlicación NORMATIVA AUTONÓMICA CON CARÁCTER PROPRITARIO

De conformidad con lo previsto en el resuelve duodécimo de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (BOJA núm. 149, de 4 de agosto de 2023), una vez realizada la selección, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, enviará a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, incluyendo reservas, en su caso, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esa figura.

La Delegación Territorial realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de la convocatoria, trasladando al Ayuntamiento su aceptación o no.

Tras recibir la aceptación, el Ayuntamiento publicará en el tablón de anuncios electrónico el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas,



proponiendo al órgano de contratación la formalización de las contrataciones o el nombramiento interino de las personas que hayan obtenido la mayor puntuación.

DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://priegodecordoba.es/priego>, en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes se propondrán por orden de puntuación efectuándose el correspondiente llamamiento de los que tengan la mayor puntuación, debiéndose acreditar ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditan que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de que le sean exigidas las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir, iniciándose el proceso de llamamiento de la siguiente persona incluida en la propuesta.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía u órgano municipal competente a favor de los aspirantes propuestos por la comisión de selección, quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días desde la comunicación de la resolución.

El resto de personas incluidas en la propuesta quedarán en una lista de espera, por su orden de puntuación, con el fin de cubrir posibles vacantes futuras del programa.

UNDÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en



Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman conveniente.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECIMOTERCERA. NORMAS FINALES

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.
2. La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.
3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la comisión de selección haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios Electrónico de la Corporación.

=====

Priego de Córdoba, 5 de noviembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.



Anexo I.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A DOCENTE DEL
PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “PRIEGO CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES”
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD IMAI0108 OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-
CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA.**

DATOS DEL/LA INTERESADO/A	
NIF	
Nombre y apellidos	
Domicilio	
Municipio- CP- Provincia	
Teléfono Móvil y/o Fijo	
Correo electrónico	
Documentación adjunta	<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I, Pasaporte o Tarjeta de Residencia. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Titulación Académica exigida. <input type="checkbox"/> Currículum Vitae actualizado. <input type="checkbox"/> Informe de Vida Laboral. <input type="checkbox"/> Contratos de trabajo y/o certificado de empresa. <input type="checkbox"/> Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados, ordenadas conforme al currículum vitae. <input type="checkbox"/> Modelo de Autobaremo cumplimentado. <input type="checkbox"/> Anexo Autobaremación

El/la abajo firmante, solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, a cuyo efecto declara que son ciertos los datos consignados, y que reune todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de 2024.

Firma



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Tratamiento de datos de carácter personal (Información General)

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba como **responsable** del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la **finalidad** de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La **legitimación** para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud.

Los usuarios tendrán el **derecho**, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de discrepancia, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control.

Más Información. Ver apartado Tratamiento de datos de carácter personal (Información Adicional) en <https://www.priegodecordoba.es/priego/aviso-legal>

Le informamos que tanto las imágenes del participante tomadas en los diferentes actos y eventos y/o sus nombres y apellidos podrán ser objeto de publicación en la página web, en redes sociales, en reportajes, anuarios y/o revistas, así como en libros conmemorativos. No existe ningún límite de tiempo en cuanto a la vigencia de esta autorización, ni tampoco existe ninguna especificación geográfica en cuanto a dónde se puede distribuir este material.

Acepto la publicación de imágenes en los términos establecidos.



ANEXO 2 - AUTOBAREMACIÓN

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE UN/A DOCENTE PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “PRIEGO CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES”. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD IMAI0108 OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA.

DATOS PERSONALES	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en las Bases se aporta, junto a la solicitud, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados, declarando bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:		
Cumplir como mínimo alguno de los siguientes requisitos del RD 1375/2009, de 28 de agosto :		
<ul style="list-style-type: none">– Ingenierías superior o técnica relacionada con el área formativa del módulo.– Técnico y Técnico superior de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento.– Certificado de profesionalidad nivel 2 y 3 de la Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento.	¿Cumple? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Experiencia profesional mínima de 1 año con acreditación o 3 años sin acreditación.	¿Cumple? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Competencia Docente	¿Cumple? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 3 puntos)		
	PUNTUACIÓN	TOTAL
Experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la misma familia y área profesional,	0,08 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas formación impartida.	
Experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertadas, valorándose a razón de	por de impartida	





Según la Base 8^a de la convocatoria, La valoración máxima de los méritos se realizará en base al autobaremo, publicado como anexo a éstas bases, cumplimentado por la persona candidata junto a su solicitud, sin valorar los méritos que no hayan sido cumplimentados. El tribunal procederá a comprobar que los méritos alegados están acreditados documentalmente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0C 27C2 9743 3082 5317 **Fecha Firma:** 12-11-2024 09:04:52
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

